8071-21

Alcaldía Municipal
Puerto López - Meta
RECEPCIÓN
Fecha 10/12/2021 8:55 a
Recibido Por Martha Lenis
Folios: (53)

Puerto López – Meta ,M 10 de diciembre de 2021

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Puerto López

Cordial Saludo:

Comedidamente me permito enviar cuenta parcial 1 de pago del **CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 103-08-09-00238-2021** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META.

Agradezco su atención.

WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ
Contratista

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ACTA DE PAGO	Código: F – 094
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

ACTA DE PAGO PARCIAL No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 103-08-09-00238-2021
PERIODO DEL 05/11/2021 a 04/12/2021
FECHA DE PRESENTACIÓN: 10/12/2021

INFORMACIÓN BÁSICA						
CONTRATISTA	WILLINGTON GONZALEZ CC 79.794.293 Bogotá					
SUPERVISOR	JESÚS DAVID ARCHILA SASTOQUE					
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META					
VALOR:	OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.600.000)					
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN ACTAS MENSUALES CONFORME A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE LA SIGUIENTE FORMA: UN PRIMER PAGO DE CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($5.160.000) MCTE MENSUAL, Y UN ÚLTIMO PAGO DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.440.000) MCTE DURANTE 20 DÍAS. PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, INFORME DE ACTIVIDADES (PARCIAL O FINAL) POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PARCIAL O FINAL) A ENTERA SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE SERÁN ENTREGADOS PARA EL TRÁMITE DE LA RESPECTIVA CUENTA.					
VALOR ADICIONAL:	N/A					
VALOR ACTUALIZADO:	N/A					
FECHA DE INICIACIÓN:	05/11/2021					
FECHA DE TERMINACIÓN	24/12/2021					
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN						
TIEMPO		MES	1	DÍAS	20	
PRORROGAS CONTRATO						

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	**ACTA DE PAGO**	**Código: F – 094** Versión: 001 Fecha: Agosto de 2017

FECHA ACTA PRORROGA No. 01	N/A (fecha del acto administrativo)				
TIEMPO		MES		DÍAS	
SUSPENSIONES CONTRATO					
FECHA ACTA SUSPENSIÓN No.1	N/A (fecha del acto administrativo)				
TIEMPO		MES		DÍAS	
REINICIACIÓN	N/A				
FECHA ACTA DE ADICIÓN					
TIEMPO ADICIÓN	MES	0	DÍAS	0	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN					

RELACIÓN DE PAGOS PROYECTO

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
1	ACTA PARCIAL	$5.160.000	$	$5.160.000	$5.160.000
2	VALOR POR EJECUTAR O NO EJECUTADO	$3.440.000	$	$3.440.000	$3.440.000

VALOR A PAGAR: $5.160.000,00

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE

CERTIFICACIÓN

El supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 103-08-09-00238-2021, SUSCRITO EL 05 de noviembre de 2021**, certifica que el contratista dio cabal cumplimiento al objeto contractual, a las obligaciones y/o actividades y entregó a entera satisfacción los productos derivados de la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron y aprueban hoy diez (10) de diciembre de 2021.

JESÚS DAVID ARCHILA SASTOQUE
Supervisor

WILLINGTON GONZALEZ GÓMEZ
Contratista

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**INFORME DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**	**Código: F – 095** Versión: 001 Fecha: Agosto de 2017

INFORME SUPERVISOR No. 1

PERIODO DEL 05/11/2021 a 04/12/2021
FECHA DE PRESENTACIÓN: 10/12/2021

CONTRATISTA: **WILLINGTON GONZALEZ GÓMEZ**
SUPERVISOR: **JESÚS DAVID ARCHILA SASTOQUE**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103-08-09-00238-2021

OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META	OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.600.000)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META
VALOR:	OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.600.000)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN ACTAS MENSUALES CONFORME A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE LA SIGUIENTE FORMA: UN PRIMER PAGO DE CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($5.160.000) MCTE MENSUAL, Y UN ÚLTIMO PAGO DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.440.000) MCTE DURANTE 20 DÍAS. PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, INFORME DE ACTIVIDADES (PARCIAL O FINAL) POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PARCIAL O FINAL) A ENTERA SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE SERÁN ENTREGADOS PARA EL TRÁMITE DE LA RESPECTIVA CUENTA.

VALOR ADICIONAL:	
VALOR ACTUALIZADO:	
FECHA DE INICIACIÓN:	05/12/2021
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	24/12/2021
PRORROGA:	
TIEMPO:	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR			
CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
OBJETO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META	
FECHA DE INICIACIÓN		05/11/2021	
FECHA DE SUSPENSIÓN		N/A	
FECHA DE REINICIO		N/A	
FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN			
VALOR		CONTRATO	VALOR
		No. 103-08-09-00238-2021	$8.600.000
VALOR ADICIONAL		CONTRATO	VALOR

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
01502	28/09/2021	2.3.32.3202.0900-07 SGP Libre Asignación Protección y Preservación	$11.000.000

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	INFORME DE SUPERVISION E INTERVENTORIA	Código: F – 095
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

REGISTRO PRESUPUESTAL

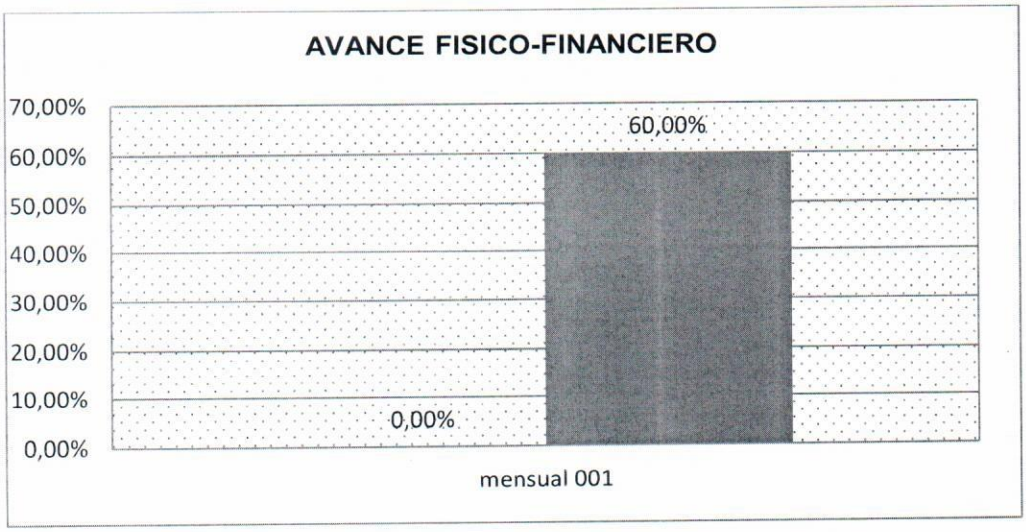
No.	FECHA	RUBRO	VALOR
01526	05/11/2021	2.3.32.3202.0900-07 SGP Libre Asignación Protección y Preservación	$8.600.000

PAGOS REALIZADOS

Acta No.	% Ejecución	Egreso N°	Fecha	Valor Ajustado	Acumulado

PERIODO QUE COMPRENDE EL CONTROL FINANCIERO: DEL (05/11/2021 a 04/12/2021) Avance físico de contrato 60%, avance financiero ejecutado 0%

GRAFICO:



	1
AVANCE FINANCIERO	0%
AVANCE FÍSICO	60 %

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD	
	PRELIMINARES:	**EJECUTADO**	**%**
	Actividades realizadas en el periodo mencionado	$ 5.160.000	60%

1

INTRODUCCIÓN

La formulación del plan de manejo se logra mediante la implementación de la Guía para la elaboración de planes de manejo de reservas naturales de la sociedad civil, desarrollado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Las estrategias de conservación privada son muy importantes, se presentan como un mecanismo alternativo y complementario a los instrumentos tradicionalmente realizados por los gobiernos y que en muchas ocasiones no cumplen acabildad los objetivos de conservación, los cuales presentan falencias en su gestión. Es así como las Reservas de la Sociedad Civil (RNSC) cumplen un papel fundamental, pues además de favorecer a la conservación a nivel local, contribuyen a la gobernanza territorial al implicar activamente un amplio conjunto de actores en la salvaguardia de la biodiversidad Capdepón & Durá (2019).

Las RNSC corresponden a la única categoría privada de áreas protegidas, es decir, que cualquier persona puede establecer una si tiene voluntad de hacer de su predio un lugar para la conservación de la riqueza biológica del país. En este proceso cuentan con el apoyo permanente de la autoridad ambiental.

La conservación privada presenta una serie de ventajas que son mencionadas en Stolson, Redford & Dudley (2014); estos espacios contribuyen a tener y conservar muestras representativas de nuestros ecosistemas, ayudando a formar áreas de conectividad y aumentando el área de expansión de la conservación de un área protegida del gobierno contribuyendo a las metas de conservación nacionales y mundiales en biomas y regiones del país que están subrepresentadas en las áreas protegidas, la rapidez de su declaración.

Declarar un área protegida gestionada por el gobierno puede tardar varios años lo cual llega a ser un problema cuando los procesos de degradación son muy acelerados, entonces la Reservas de la Sociedad Civil (RNSC) se vuelven un alternativa de actuación rápida que puede frenar el deterioro de estas áreas, la posibilidad de áreas protegidas en lugares donde la protección estatal es problemática debido a la desconfianza de los actores locales frente al estado, o donde la legislación nacional carece de utilidad o no existe y finalmente el fomento de la participación local, haciendo que las estrategias de conservación sean más eficaces ya que existe una apropiación del territorio.

Constituir una RNSC es una muestra de compromiso ciudadano con la protección y conservación del patrimonio natural. En muchos casos, es necesario hacer reconversiones en los sistemas productivos del predio para poder desarrollar esquemas que contribuyan a disminuir la degradación ambiental.

Las estrategias de conservación generan servicios ecosistémicos, los cuales sirven de refugio y de hábitat a la fauna silvestre, ayudan a mejorar los procesos de conectividad, aportan a la regulación hídrica y climática, y sirven como escenarios para la educación ambiental que permitan, a la vez, desarrollar estrategias de ecoturismo alrededor de los escenarios naturales.

El municipio de Puerto López mediante la secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, genera apoyo a las personas interesadas en desarrollar estrategias de conservación en sus predios.

OBJETIVO

Prestación de servicios profesionales de apoyo para promover y promocionar la creación de las reservas naturales de la sociedad civil de la secretaria de ambiente y desarrollo rural en el Municipio de Puerto López – Meta.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son la categoría privada de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y, a diferencia de las demás categorías, cualquier persona puede establecerla si tiene la voluntad de hacer de su predio un lugar que aporte a la conservación de la riqueza natural del país.

Conforme lo establecido en el Decreto 1996 de 1999, "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil", compilado en el Decreto 1076 de 2015, define Reserva Natural de la Sociedad Civil cómo "Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil. La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por él.

Para Colombia las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) son muy importantes. Permiten reconocer ciudadanos decididos a conservar sus predios, cultura y patrimonio, además, los predios registrados bajo esta categoría hacen un aporte directo al SINAP, en términos de conservación y fortalecimiento. En el país existen más de 800 Reservas, algunas con gran reconocimiento regional y nacional.

El registro de las Reservas de la Sociedad Civil en el país contribuye, entre otras cosas, al cumplimiento de acuerdos internacionales como las metas AICHI[1], objetivos que deberán cumplirse a 2020 y tienen el propósito de mantener la biodiversidad y los beneficios que esta nos brinda.

Es importante aclarar que las RNSC no se limitan exclusivamente a la preservación a menos que así lo decidan sus propietarios. En la mayoría de los casos se mantienen sus actividades productivas y turísticas, a partir de un plan de manejo y algunos objetivos de conservación establecidos que debe alcanzar.

La importancia del registro

Cualquier persona o grupo que tenga pruebas de la propiedad legal de un predio y de que este tiene algún valor natural interesante para ser conservado podrá establecer una Reserva Natural de la Sociedad Civil. Según las disposiciones de cada municipio, los propietarios podrían recibir la exención o disminución del pago de impuesto predial.

Además, recibirán acompañamiento de parte de autoridades ambientales u organizaciones privadas para la capacitación y construcción de los planes de manejo, prácticas sostenibles, etc. Los predios registrados harán parte del SINAP y pueden acceder a proyectos y acompañamiento técnico.

¿Cuántas Áreas Protegidas del orden nacional existen en el departamento del Meta?
Bajo la jurisdicción de la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales, se encuentran seis áreas protegidas nacionales, cinco de ellas ubicadas en el Departamento del Meta: -Parque Nacional Natural Chingaza, Parque Nacional Natural Sumapaz, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural Tinigua y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena-, las cuales aportan valores objeto de conservación -VOC- al Departamento en aproximadamente 1´214.156 hectáreas, pero que se encuentran sufriendo constantes presiones trópicas y antrópicas.

[1] Aichi es conocida como la ciudad industrial del Japón. En ella se llevan a cabo festivales anuales donde los lugareños construyen diferentes instrumentos de madera, que tienen movilidad propia, son como pequeños robots. Además, Aichi es una de las ciudades más industrializadas de Japón.

La figura de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, constituye una herramienta clave para la protección de los ecosistemas de la Orinoquia, por lo cual Parques Nacionales se encuentra articulando acciones con las Corporaciones Autónomas Regionales, con organizaciones articuladoras, con ONG'S y con propietarios comprometidos con la conservación de la diversidad biológica, ecosistémica y cultural del país para promover y registrar nuevas RNSC.

Cabe resaltar que la creación de las reservas permite consolidar núcleos de conservación y establecer corredores de conectividad entre las diferentes áreas protegidas y estrategias de conservación que confluyen en el territorio.

Es importante tener en cuenta que las RNSC pueden registrarse ante Parques Nacionales por una persona natural o jurídica, propietaria de un predio, que tenga interés en conservar una muestra de uno o varios ecosistemas naturales y al mismo tiempo desarrollar actividades de producción sostenible de bajo impacto ambiental y amigable con la biodiversidad.

En el departamento del Meta se encuentran registradas 47 Reservas naturales de la Sociedad Civil.

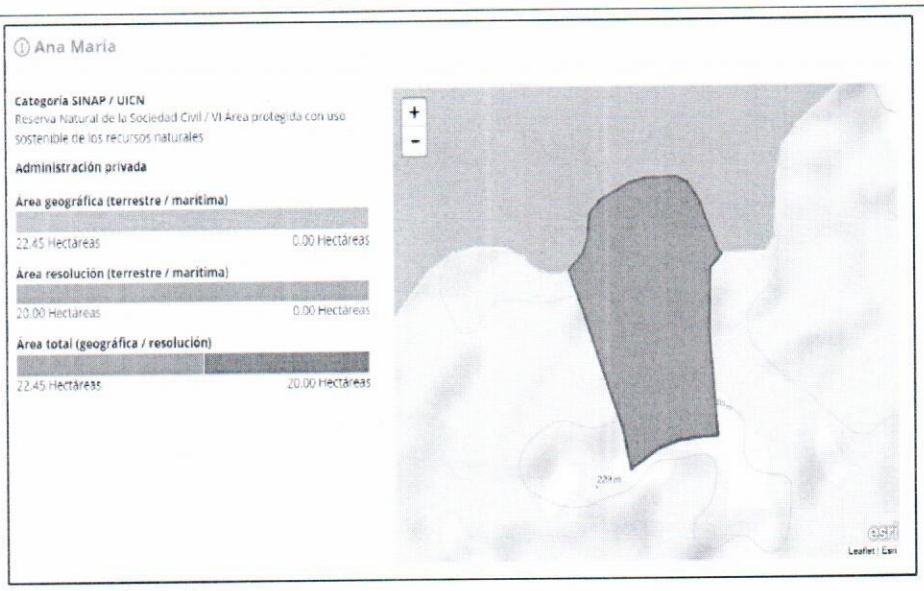
Fuente: https://runap.parquesnacionales.gov.co/departamento/947

RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PUERTO LÓPEZ

En el municipio de Puerto López – Meta se encuentran las siguientes Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

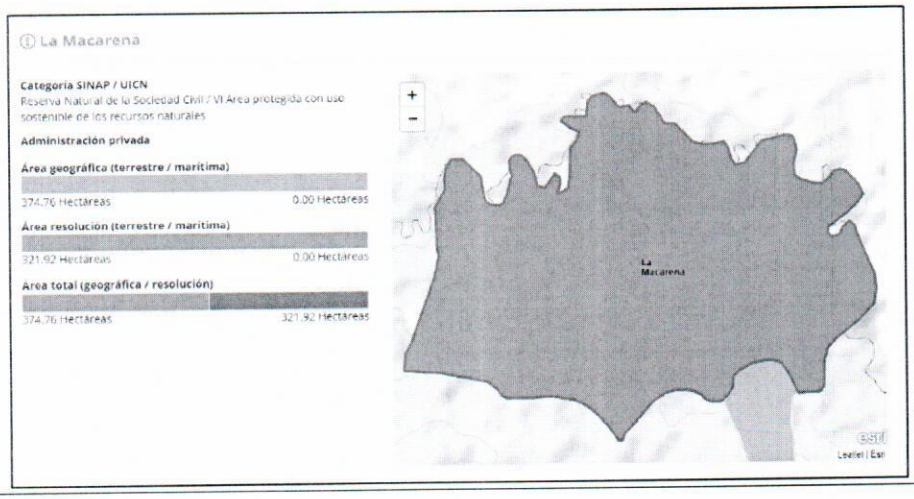
Resolución
Resolución 0101-03/02/2011

Registrar el área total del predio "ANA MARÍA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con una extensión superficiaria 20 Hectáreas aproximadamente, de propiedad de las menores: ANA MARÍA MORALES MORALES Y PAULA MACARENA MORALES MORALES, representadas por el señor: EDGAR MORALES GUTIÉRREZ en calidad de padre de las mismas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.897 expedida en Bogotá, el referido predio se encuentra ubicado en la Vereda Alto Melua, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, según consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-0008587 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta).



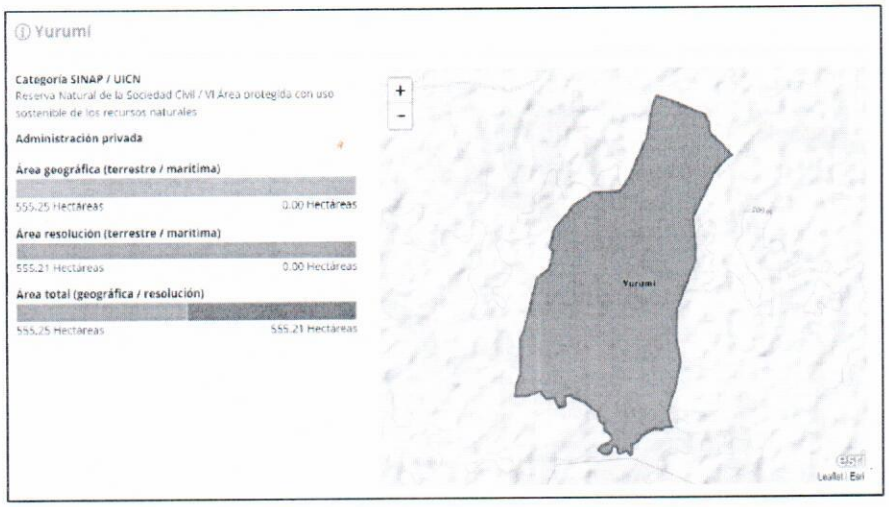
Resolución
Resolución 0019-28/01/2008

Registrar el predio "LA MACARENA", de propiedad de la señora DOLLY MORALES ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.601.868 de Bogotá, representada por el señor EDGAR MORALES GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.396.897 de Bogotá, ubicado en el Departamento del Meta, Municipio de Puerto López, Vereda Alto Melua, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MACARENA", con una extensión de 321 has 9235 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 234-0008104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta.



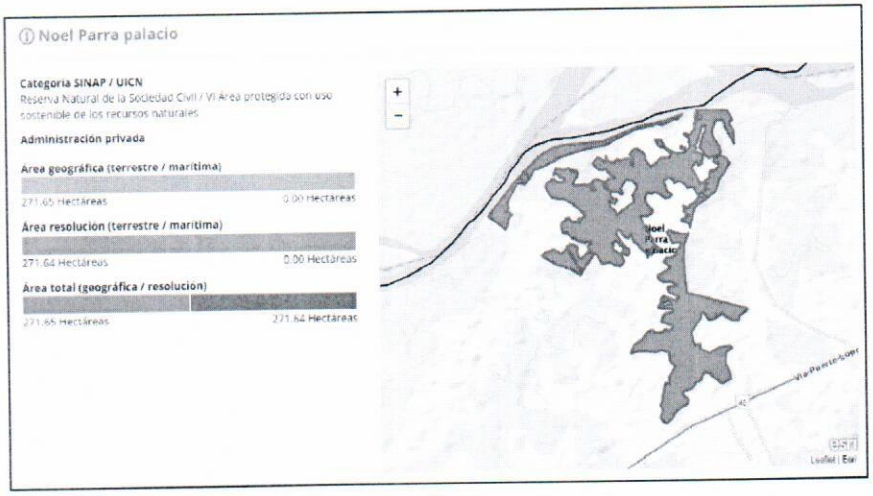
Resolución
Resolución 0029-14/04/2015

Registrar quinientas cincuenta y cinco hectáreas con dos mil sesenta y seis metros cuadrados (555,2066 has), totalidad del predio denominado" Lote 1 Yurumí", ubicado en la vereda Matazul, del municipio de Puerto López, departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-21197, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "YURUMÍ", propiedad del señor NICOLÁS UMAÑA JIMENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.783.456



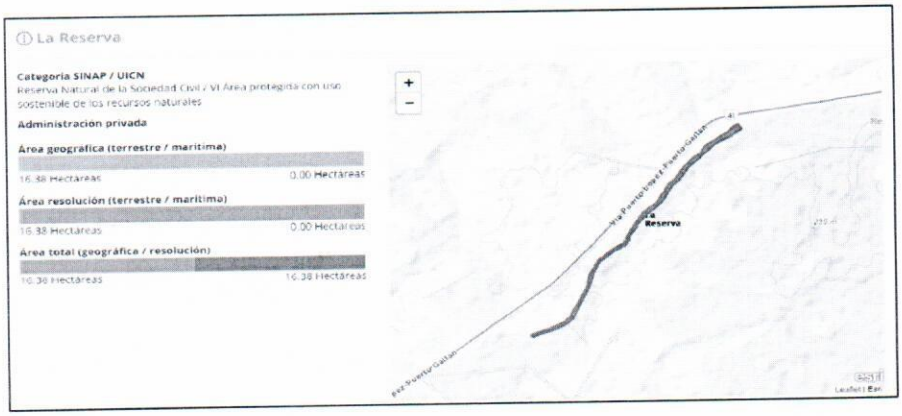
Resolución
Resolución 101-27/06/2019

Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NOEL PARRA PALACIO", una extensión superficiaria de doscientas setenta y una hectáreas con seis mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (271 Ha 6446 m2) del predio ?Lote 2? inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-26457, que cuenta con una extensión superficiaria total de setecientas ochenta y seis hectáreas con ciento treinta y cinco metros cuadrados (768,0135 Ha), ubicado en la vereda Chaviva del municipio de Puerto López, departamento del Meta, de propiedad de los señores CECILIA HELENA PARRA BAHAMON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.307.980, HÉCTOR PARRA BAHAMON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.276.588, LUIS FELIPE ZULUAGA PARRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 775.069.294, y LUIS EDUARDO PARRA BAHAMON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.227.998.



Resolución
Resolución 038-29/03/2019

Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" una extensión superficiaria de dieciséis hectáreas con tres mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (16 ha 3.794 m2) del predio denominado "Lote 24 La Reserva" inscrito bajo el folio de matrícula No. 234-21051, que cuenta con una extensión total de dieciocho hectáreas con tres mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (18 Ha 3.835 m2) y se encuentra ubicado en la vereda Puerto Guadalupe, del municipio Puerto López, departamento del Meta, propiedad de los señores JUAN DIEGO TOBO SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía número No. 80.721.477 y GILDARDO TOBO PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.218.681.



APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META

Se realizo reunión con la comunidad el día 11 de noviembre de 2021 del Medio Melua con el objeto de promover la creación de las reservas naturales de la sociedad civil mediante el apoyo de la administración municipal.

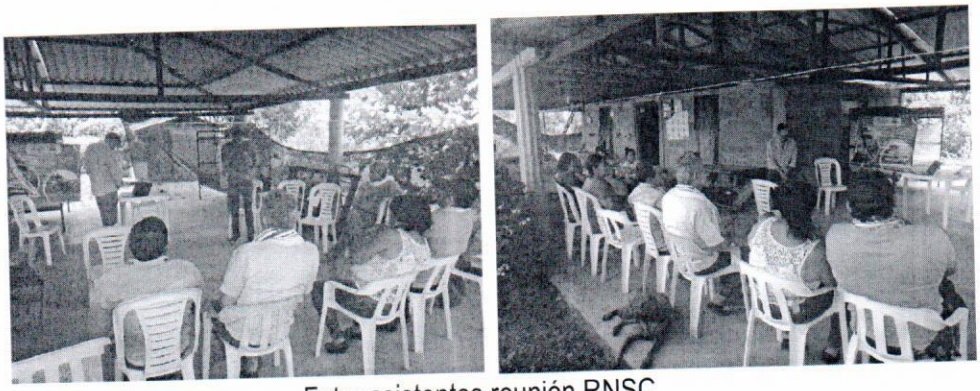


Foto: asistentes reunión RNSC

A los participantes se les indico lo siguiente:

¿Quién puede solicitar el Registro de un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante PNNC?

Cualquier persona natural o jurídica, propietaria de un predio que tenga interés en conservar una muestra de uno o varios ecosistemas naturales y al mismo tiempo de desarrollar actividades de producción sostenible de bajo impacto ambiental y amigables con la biodiversidad.

¿Si el dueño del predio es una persona jurídica, es viable adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil?

Sí, es viable adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil por parte de una persona jurídica propietaria de un predio privado. Para esto, el solicitante debe diligenciar los datos requeridos de persona jurídica y representación legal establecidos en el "Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Adicionalmente, deberá presentar el Formato de autoliquidación por evaluación y seguimiento cuando los propietarios sean personas jurídicas con ánimo de lucro.

¿El registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil constituye una limitación a mi derecho real de dominio sobre el predio?

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil sí constituyen una limitación al derecho de dominio y son objeto de registro inmobiliario ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos siempre y cuando así lo decida el titular de dicho registro.

Asimismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, convirtiéndose en un acto constitutivo de derechos y obligaciones, generándose así las consecuencias jurídicas correspondientes, entre las que se encuentra el cumplimiento de ciertas actividades para mantener y/o lograr unas condiciones especiales de conservación del predio.

Dicho en otras palabras, el registro de la reserva trae consigo principalmente obligaciones de no hacer o dejar de hacer, como suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural. Sin embargo, dicha limitación al dominio no restringe los atributos de la propiedad, ni conlleva a la pérdida de derechos sobre el inmueble, ya que en cualquier momento el particular puede solicitar la modificación o cancelación del registro de la reserva. Bajo ese entendido, la limitación al dominio que se deriva del registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil es de carácter privado y no público. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

¿Qué incentivos tengo como propietario al registrar una Reserva Natural de la Sociedad Civil?

Como lo menciona el Artículo 2.2.2.1.17.14 El Gobierno Nacional y las entidades territoriales deberán crear incentivos dirigidos a la conservación por parte de propietarios de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, por ejemplo:

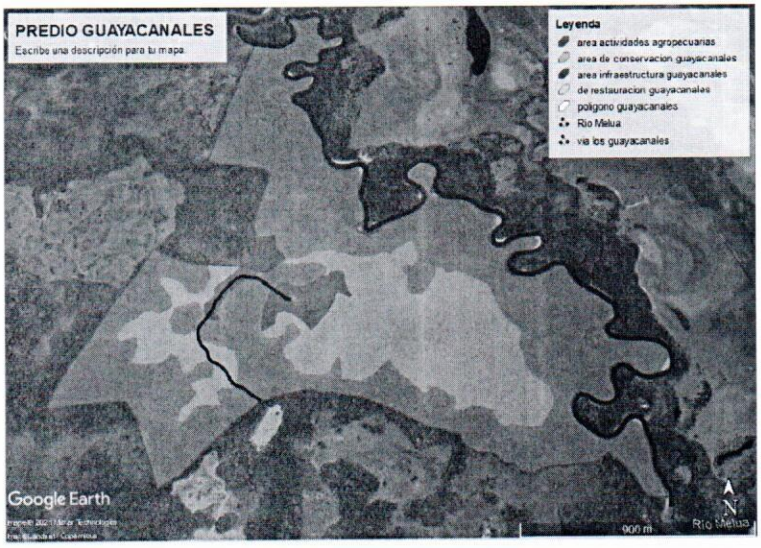
- Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son destinatarias de medidas de compensación por pérdida de biodiversidad.
- Inversiones en control de medio ambiente.
- Esquema por pago de servicios ambientales, de acuerdo lo establecido en el Decreto 1007 de 2018.

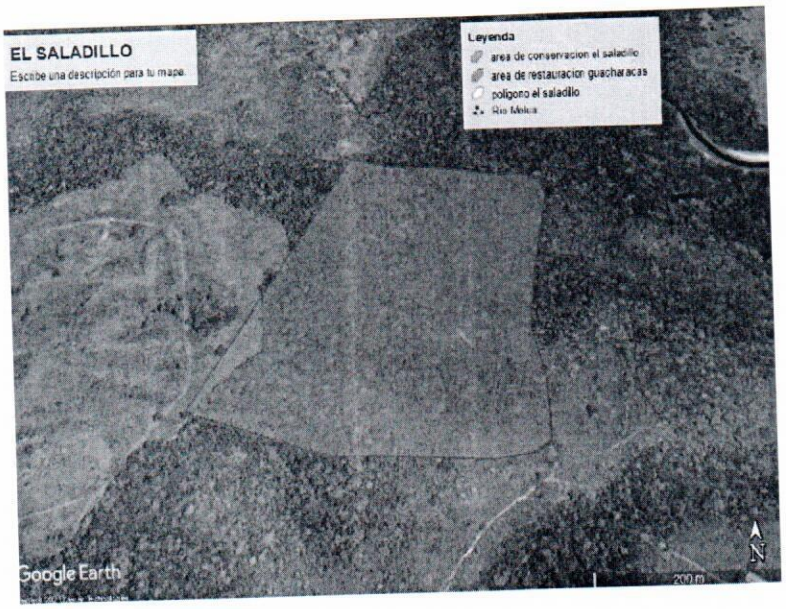
- Posibilidad de descuento del impuesto predial según los acuerdos municipales.
- Exención en renta por servicios ecoturísticos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2755 de 2003 y la Resolución 890 de 2005.
- La Reserva Natural de la Sociedad Civil puede hacer parte de Amigos de la Fauna, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Los beneficios adicionales establecidos en cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales y alcaldías municipales.

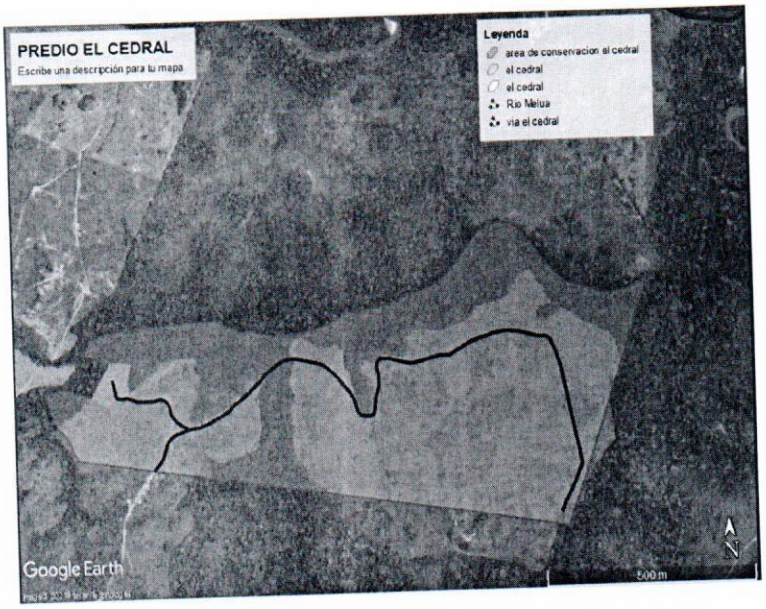
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE RNSC

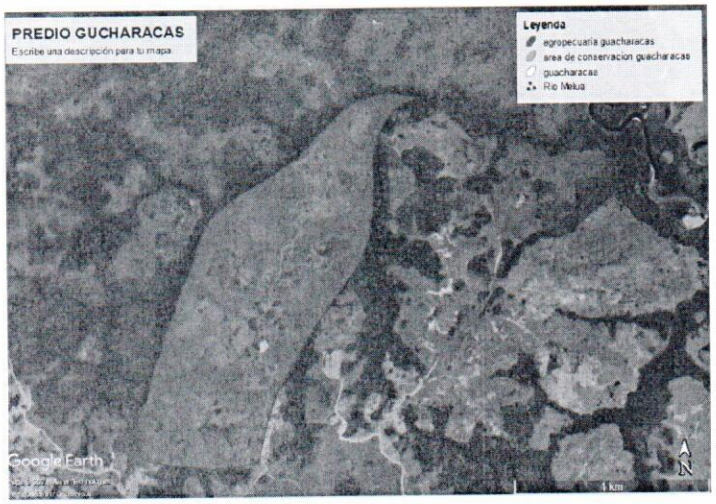
- Formulario para solicitud para el registro de reservas naturales de la sociedad civil
- Certificado de tradición y libertad
- Documento de solicitud por escrito
- Plancha base topográfica
- Plano de localización

De los participantes en la reunión se encuentran interesados en desarrollar el proceso de registro los siguientes propietarios con sus predios:




EL SALADILLO
Escribe una descripción para tu mapa
Leyenda
area de conservacion el saladillo
area de restauracion guacharacas
poligono el saladillo
Rio Melua
Google Earth
200 m
N


PREDIO EL CEDRAL
Escribe una descripción para tu mapa
Leyenda
area de conservacion el cedral
el cedral
el cedral
Rio Melua
via el cedral
Google Earth
500 m
N



Los anteriores predios se encuentran en proceso de adelantar la zonificación, descripción del predio, diligenciamiento del formulario de inscripción.

OBSERVACIONES:

DATOS ESPECÍFICOS:

CHEQUE/COMPROBANTE No.	FECHA CHEQUE/COMPROB.	BENEFICIARIO	VALOR	ITEM	DESCRIPCIÓN EGRESO

ACTAS LEGALES TRAMITADAS

ACTA	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR	OBSERVACIÓN
01	Acta inicial	05/11/2021	$ 8.600.000	Se hace acta de inicio
02	Acta parcial No. 1	10/12/2021	$ 5.160.000	Se realiza acta parcial

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	INFORME DE SUPERVISION E INTERVENTORIA	Código: F – 095
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

CONTROL AFILIACIÓN PARAFISCAL:

N° PLANILLA: 8616256831 diciembre 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CARGO Y/O OFICIO	NIT	SALUD		PENSIÓN	VALOR RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL A PAGAR
			EPS	VALOR			
WILLINGTON GONZALEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	79794293	FAMISANAR	440.700	PROTECCIÓN $ 564.100	ARL COLMENA $ 36.900	$ 1.041.700

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se evidenció pleno cumplimiento de las actividades descritas en la Minuta contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron y aprueban, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.

JESÚS DAVID ARCHILA SASTOQUE
Supervisor

WILLINGTON GONZALEZ GÓMEZ
Contratista

ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ – SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

PRESENTACIÓN INFORME

INFORME N°:	01
CIUDAD Y FECHA:	Puerto López, diciembre 9 de 2021
CONTRATO:	No. 103-08-09-00238-2021
CONTRATISTA:	WILLINGTON GONZÁLEZ GÓMEZ
SUPERVISOR:	JESÚS DAVID ARCHILA SASTOQUE
FECHA DE INICIACIÓN:	5 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de diciembre de 2021

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ.

WILLINGTON GONZALEZ GÓMEZ
Ing. Ambiental

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 3

OBJETIVO 4

La importancia del registro 5

RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PUERTO LÓPEZ 7

APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META 11

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE RNSC 13

INTRODUCCIÓN

La formulación del plan de manejo se logra mediante la implementación de la Guía para la elaboración de planes de manejo de reservas naturales de la sociedad civil, desarrollado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Las estrategias de conservación privada son muy importantes, se presentan como un mecanismo alternativo y complementario a los instrumentos tradicionalmente realizados por los gobiernos y que en muchas ocasiones no cumplen acabildad los objetivos de conservación, los cuales presentan falencias en su gestión. Es así como las Reservas de la Sociedad Civil (RNSC) cumplen un papel fundamental, pues además de favorecer a la conservación a nivel local, contribuyen a la gobernanza territorial al implicar activamente un amplio conjunto de actores en la salvaguardia de la biodiversidad Capdepón & Durá (2019).

Las RNSC corresponden a la única categoría privada de áreas protegidas, es decir, que cualquier persona puede establecer una si tiene voluntad de hacer de su predio un lugar para la conservación de la riqueza biológica del país. En este proceso cuentan con el apoyo permanente de la autoridad ambiental.

La conservación privada presenta una serie de ventajas que son mencionadas en Stolson, Redford & Dudley (2014); estos espacios contribuyen a tener y conservar muestras representativas de nuestros ecosistemas, ayudando a formar áreas de conectividad y aumentando el área de expansión de la conservación de un área protegida del gobierno contribuyendo a las metas de conservación nacionales y mundiales en biomas y regiones del país que están subrepresentadas en las áreas protegidas, la rapidez de su declaración.

Declarar un área protegida gestionada por el gobierno puede tardar varios años lo cual llega a ser un problema cuando los procesos de degradación son muy acelerados, entonces la Reservas de la Sociedad Civil (RNSC) se vuelven un alternativa de actuación rápida que puede frenar el deterioro de estas áreas, la posibilidad de áreas protegidas en lugares donde la protección estatal es problemática debido a la desconfianza de los actores locales frente al estado, o donde la legislación nacional carece de utilidad o no existe y finalmente el fomento de la participación local, haciendo que las estrategias de conservación sean más eficaces ya que existe una apropiación del territorio.

Constituir una RNSC es una muestra de compromiso ciudadano con la protección y conservación del patrimonio natural. En muchos casos, es necesario hacer reconversiones en los sistemas productivos del predio para poder desarrollar esquemas que contribuyan a disminuir la degradación ambiental.

Las estrategias de conservación generan servicios ecosistémicos, los cuales sirven de refugio y de hábitat a la fauna silvestre, ayudan a mejorar los procesos de conectividad, aportan a la regulación hídrica y climática, y sirven como escenarios para la educación ambiental que permitan, a la vez, desarrollar estrategias de ecoturismo alrededor de los escenarios naturales.

El municipio de Puerto López mediante la secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, genera apoyo a las personas interesadas en desarrollar estrategias de conservación en sus predios.

OBJETIVO

Prestación de servicios profesionales de apoyo para promover y promocionar la creación de las reservas naturales de la sociedad civil de la secretaria de ambiente y desarrollo rural en el Municipio de Puerto López – Meta.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son la categoría privada de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y, a diferencia de las demás categorías, cualquier persona puede establecerla si tiene la voluntad de hacer de su predio un lugar que aporte a la conservación de la riqueza natural del país.

Conforme lo establecido en el Decreto 1996 de 1999, "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil", compilado en el Decreto 1076 de 2015, define Reserva Natural de la Sociedad Civil cómo "Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil. La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por él.

Para Colombia las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) son muy importantes. Permiten reconocer ciudadanos decididos a conservar sus predios, cultura y patrimonio, además, los predios registrados bajo esta categoría hacen un aporte directo al SINAP, en términos de conservación y fortalecimiento. En el país existen más de 800 Reservas, algunas con gran reconocimiento regional y nacional.

El registro de las Reservas de la Sociedad Civil en el país contribuye, entre otras cosas, al cumplimiento de acuerdos internacionales como las metas AICHI[1], objetivos que deberán cumplirse a 2020 y tienen el propósito de mantener la biodiversidad y los beneficios que esta nos brinda.

Es importante aclarar que las RNSC no se limitan exclusivamente a la preservación a menos que así lo decidan sus propietarios. En la mayoría de los casos se mantienen sus actividades productivas y turísticas, a partir de un plan de manejo y algunos objetivos de conservación establecidos que debe alcanzar.

[1] Aichi es conocida como la ciudad industrial del Japón. En ella se llevan a cabo festivales anuales donde los lugareños construyen diferentes instrumentos de madera, que tienen movilidad propia, son como pequeños robots. Además, Aichi es una de las ciudades más industrializadas de Japón.

La importancia del registro

Cualquier persona o grupo que tenga pruebas de la propiedad legal de un predio y de que este tiene algún valor natural interesante para ser conservado podrá establecer una Reserva Natural de la Sociedad Civil. Según las disposiciones de cada municipio, los propietarios podrían recibir la exención o disminución del pago de impuesto predial.

Además, recibirán acompañamiento de parte de autoridades ambientales u organizaciones privadas para la capacitación y construcción de los planes de manejo, prácticas sostenibles, etc. Los predios registrados harán parte del SINAP y pueden acceder a proyectos y acompañamiento técnico.

¿Cuántas Áreas Protegidas del orden nacional existen en el departamento del Meta?
Bajo la jurisdicción de la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales, se encuentran seis áreas protegidas nacionales, cinco de ellas ubicadas en el Departamento del Meta: -Parque Nacional Natural Chingaza, Parque Nacional Natural Sumapaz, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural Tinigua y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena-, las cuales aportan valores objeto de conservación -VOC- al Departamento en aproximadamente 1´214.156 hectáreas, pero que se encuentran sufriendo constantes presiones trópicas y antrópicas.

La figura de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, constituye una herramienta clave para la protección de los ecosistemas de la Orinoquia, por lo cual Parques Nacionales se encuentra articulando acciones con las Corporaciones Autónomas Regionales, con organizaciones articuladoras, con ONG'S y con propietarios comprometidos con la conservación de la diversidad biológica, ecosistémica y cultural del país para promover y registrar nuevas RNSC.

Cabe resaltar que la creación de las reservas permite consolidar núcleos de conservación y establecer corredores de conectividad entre las diferentes áreas protegidas y estrategias de conservación que confluyen en el territorio.

Es importante tener en cuenta que las RNSC pueden registrarse ante Parques Nacionales por una persona natural o jurídica, propietaria de un predio, que tenga interés en conservar una muestra de uno o varios ecosistemas naturales y al mismo tiempo desarrollar actividades de producción sostenible de bajo impacto ambiental y amigable con la biodiversidad.

En el departamento del Meta se encuentran registrdas las siguientes Reservas naturales de la Sociedad Civil.

Número de áreas protegidas en el departamento de Meta: 47

Categorías	Nombre	ha
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Ana María	22.45
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Arreboles	21.1
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Cosmopolitana	13.9
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Cumbre	3.004
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Macarena	374.8
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Perla	19.19

Reserva Natural de la Sociedad Civil	Cubarral	2.139
Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Cuenca Alta del Caño Vanguardia	533.7
Reserva Natural de la Sociedad Civil	El Tigrillo	628.6
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Halcón Colorado Lote 1	10.01
Áreas de Recreacion	Humedal Mariana Manacal	128.3
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Jardin Botánico de la Macarena I	52.08
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Jardin Botánico de la Macarena II	72.8
Distritos de Conservación de Suelos	Kirpas Finilla la Guerera	294.2
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Cosmopolitana	10.9

Sociedad Civil		
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Los Sauces	7.193
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Manguare	1.269
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Noel Parra palacio	271.6
Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Páramo El Atravesado	0.000
Areas de Recreación	Parque Ecologico Humedal Calatrava	7.088
Areas de Recreación	Parque Ecologico Humedal Caracoli	33.23
Areas de Recreación	Parque Ecologico Humedal Charco Oasis	10.75
Areas de Recreación	Parque Ecologico Humedal Coroncoro	30.02
Areas de Recreación	Parque Ecologico Humedal Zuria	67.88

Reservas Forestales Protectoras Regionales	Pozo Azul	0.475
Parques Naturales Regionales	Quebrada Honda	4.885
Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque	1.212
Reserva Natural de la	Rancho Camana	1.734

Parque Nacional Natural	Tinigua	214.362
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Yurumi	555.2
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Yunupari	148.9

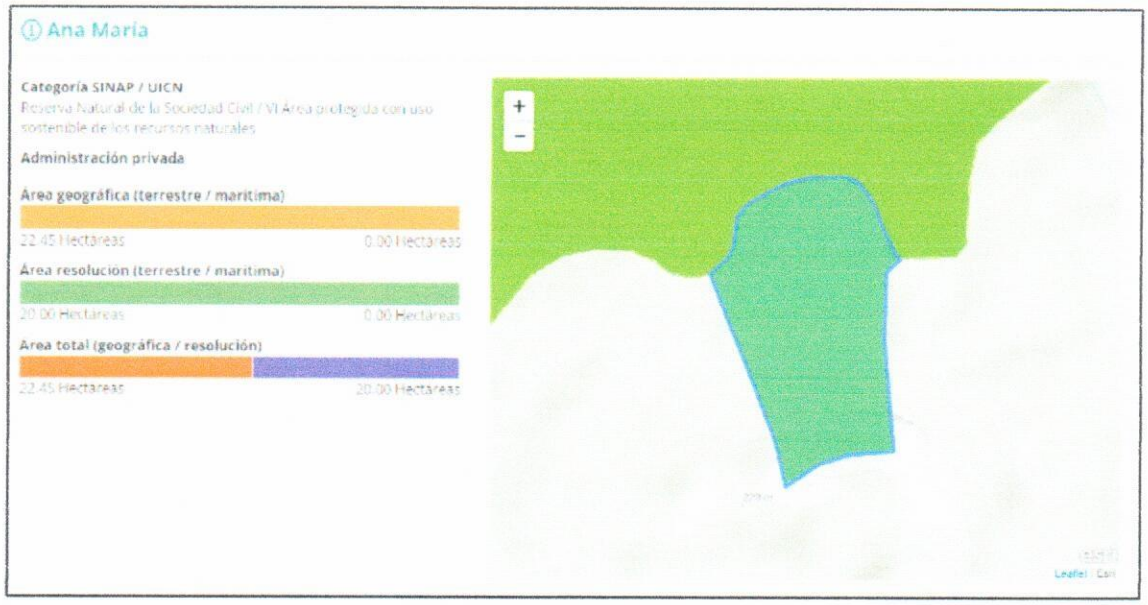
Fuente: https://runap.parquesnacionales.gov.co/departamento/947

RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PUERTO LÓPEZ

En el municipio de Puerto López – Meta se encuentran las siguientes Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Resolución
Resolución 0101-03/02/2011

Registrar el área total del predio "ANA MARÍA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con una extensión superficiaria 20 Hectáreas aproximadamente, de propiedad de las menores: ANA MARÍA MORALES MORALES Y PAULA MACARENA MORALES MORALES, representadas por el señor: EDGAR MORALES GUTIÉRREZ en calidad de padre de las mismas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.897 expedida en Bogotá, el referido predio se encuentra ubicado en la Vereda Alto Melua, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 234-0008587 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta).



Resolución
Resolución 0019-28/01/2008

Registrar el predio "LA MACARENA", de propiedad de la señora DOLLY MORALES ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.601.868 de Bogotá, representada por el señor EDGAR MORALES GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.396.897 de Bogotá, ubicado en el Departamento del Meta, Municipio de Puerto López, Vereda Alto Melua, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MACARENA", con una extensión de 321 has 9235 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 234-0008104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta.

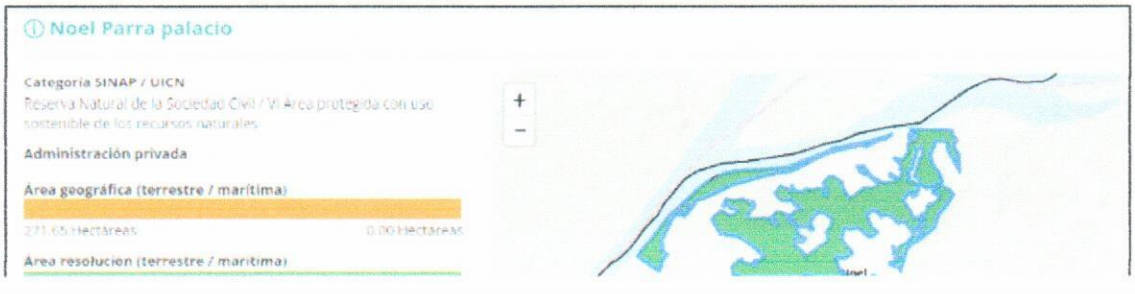


Registrar quinientas cincuenta y cinco hectáreas con dos mil sesenta y seis metros cuadrados (555,2066 has), totalidad del predio denominado" Lote 1 Yurumí", ubicado en la vereda Matazul, del municipio de Puerto López, departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-21197, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "YURUMÍ", propiedad del señor NICOLÁS UMAÑA JIMENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.783.456



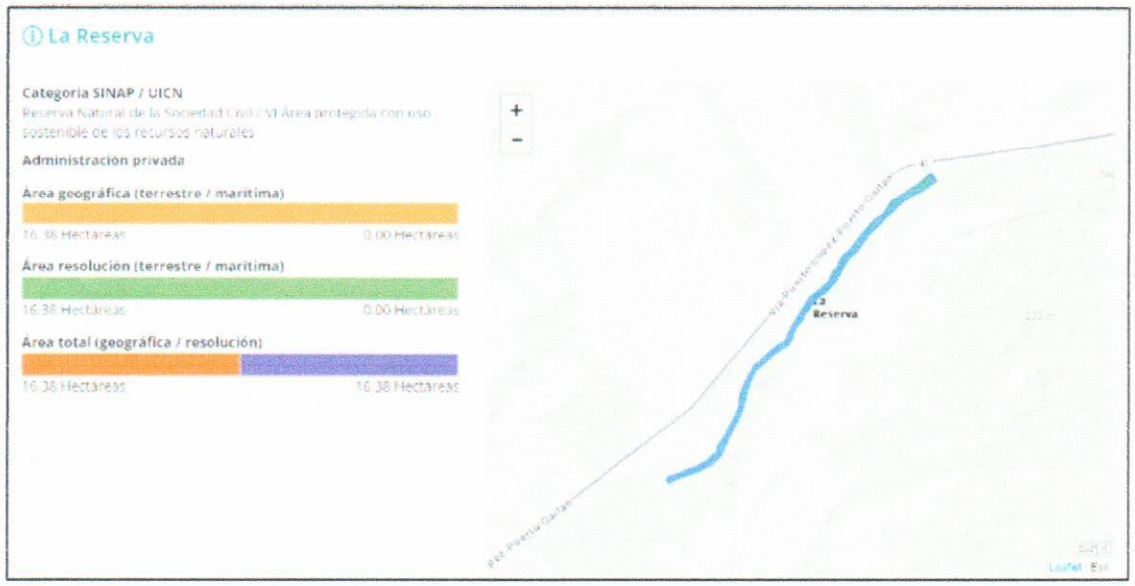
Resolución
Resolución 101-27/06/2019

Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NOEL PARRA PALACIO", una extensión superficiaria de doscientas setenta y una hectáreas con seis mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (271 Ha 6446 m2) del predio ?Lote 2? inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-26457, que cuenta con una extensión superficiaria total de setecientas ochenta y seis hectáreas con ciento treinta y cinco metros cuadrados (768,0135 Ha), ubicado en la vereda Chaviva del municipio de Puerto López, departamento del Meta, de propiedad de los señores CECILIA HELENA PARRA BAHAMON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.307.980, HÉCTOR PARRA BAHAMON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.276.588, LUIS FELIPE ZULUAGA PARRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 775.069.294, y LUIS EDUARDO PARRA BAHAMON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.227.998.



Resolución
Resolución 038-29/03/2019

Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" una extensión superficiaria de dieciséis hectáreas con tres mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (16 ha 3.794 m2) del predio denominado "Lote 24 La Reserva" inscrito bajo el folio de matrícula No. 234-21051, que cuenta con una extensión total de dieciocho hectáreas con tres mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (18 Ha 3.835 m2) y se encuentra ubicado en la vereda Puerto Guadalupe, del municipio Puerto López, departamento del Meta, propiedad de los señores JUAN DIEGO TOBO SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía número No. 80.721.477 y GILDARDO TOBO PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.218.681.



APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META

Se realizo reunión con la comunidad el día 11 de noviembre de 2021 del Medio Melua con el objeto de promover la creación de las reservas naturales de la sociedad civil mediante el apoyo de la administración municipal.



Foto: asistentes reunión RNSC

A los participantes se les indico lo siguiente:

¿Quién puede solicitar el Registro de un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante PNNC?

Cualquier persona natural o jurídica, propietaria de un predio que tenga interés en conservar una muestra de uno o varios ecosistemas naturales y al mismo tiempo de desarrollar actividades de producción sostenible de bajo impacto ambiental y amigables con la biodiversidad.

¿Si el dueño del predio es una persona jurídica, es viable adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil?

Sí, es viable adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil por parte de una persona jurídica propietaria de un predio privado. Para esto, el solicitante debe diligenciar los datos requeridos de persona jurídica y representación legal establecidos en el "Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Adicionalmente, deberá presentar el Formato

de autoliquidación por evaluación y seguimiento cuando los propietarios sean personas jurídicas con ánimo de lucro.

¿El registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil constituye una limitación a mi derecho real de dominio sobre el predio?

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil sí constituyen una limitación al derecho de dominio y son objeto de registro inmobiliario ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos siempre y cuando así lo decida el titular de dicho registro.

Asimismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, convirtiéndose en un acto constitutivo de derechos y obligaciones, generándose así las consecuencias jurídicas correspondientes, entre las que se encuentra el cumplimiento de ciertas actividades para mantener y/o lograr unas condiciones especiales de conservación del predio.

Dicho en otras palabras, el registro de la reserva trae consigo principalmente obligaciones de no hacer o dejar de hacer, como suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural. Sin embargo, dicha limitación al dominio no restringe los atributos de la propiedad, ni conlleva a la pérdida de derechos sobre el inmueble, ya que en cualquier momento el particular puede solicitar la modificación o cancelación del registro de la reserva. Bajo ese entendido, la limitación al dominio que se deriva del registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil es de carácter privado y no público. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

¿Qué incentivos tengo como propietario al registrar una Reserva Natural de la Sociedad Civil?

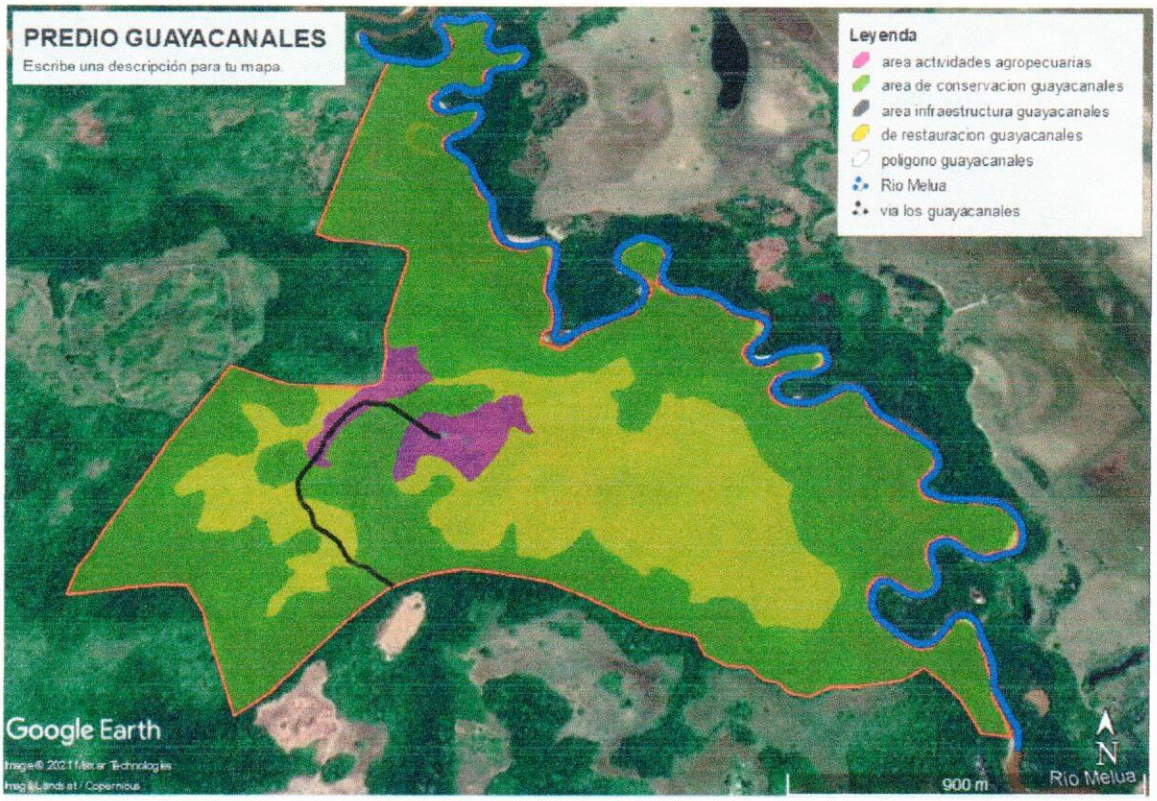
Como lo menciona el Artículo 2.2.2.1.17.14 El Gobierno Nacional y las entidades territoriales deberán crear incentivos dirigidos a la conservación por parte de propietarios de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, por ejemplo:

- Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son destinatarias de medidas de compensación por pérdida de biodiversidad.
- Inversiones en control de medio ambiente.
- Esquema por pago de servicios ambientales, de acuerdo lo establecido en el Decreto 1007 de 2018.
- Posibilidad de descuento del impuesto predial según los acuerdos municipales.
- Exención en renta por servicios ecoturísticos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2755 de 2003 y la Resolución 890 de 2005.
- La Reserva Natural de la Sociedad Civil puede hacer parte de Amigos de la Fauna, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Los beneficios adicionales establecidos en cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales y alcaldías municipales.

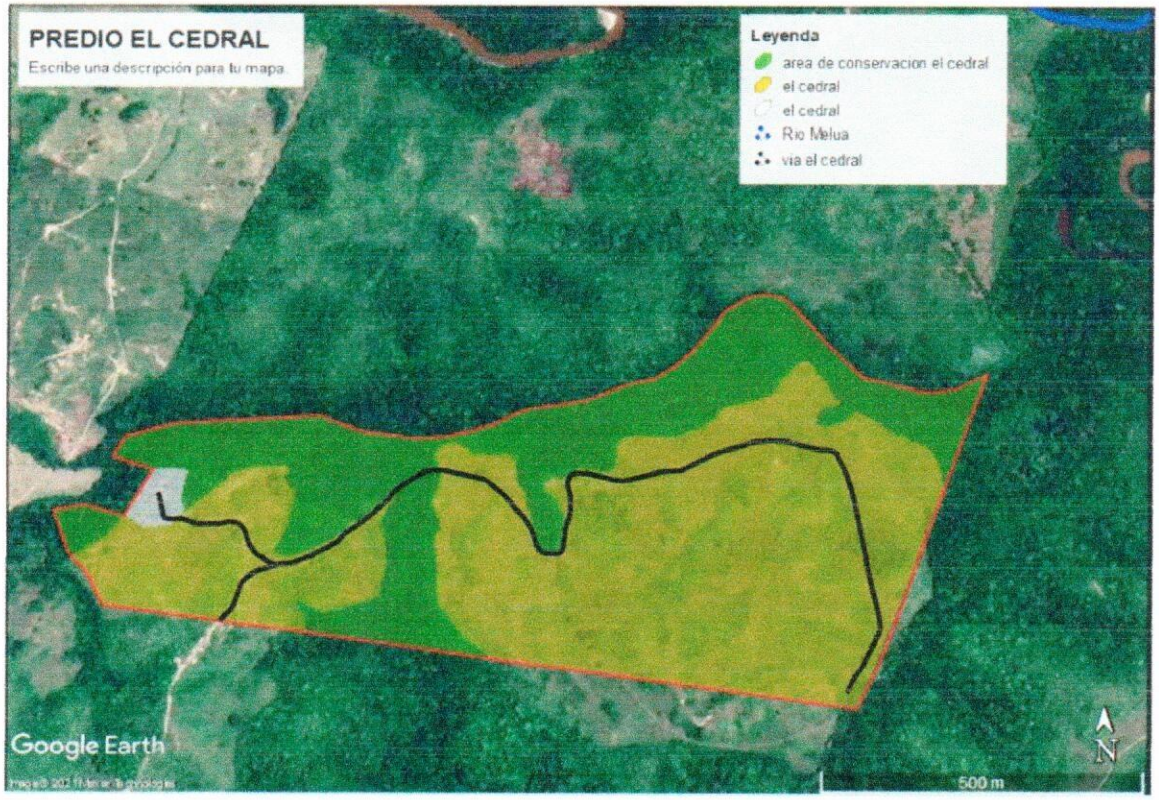
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE RNSC

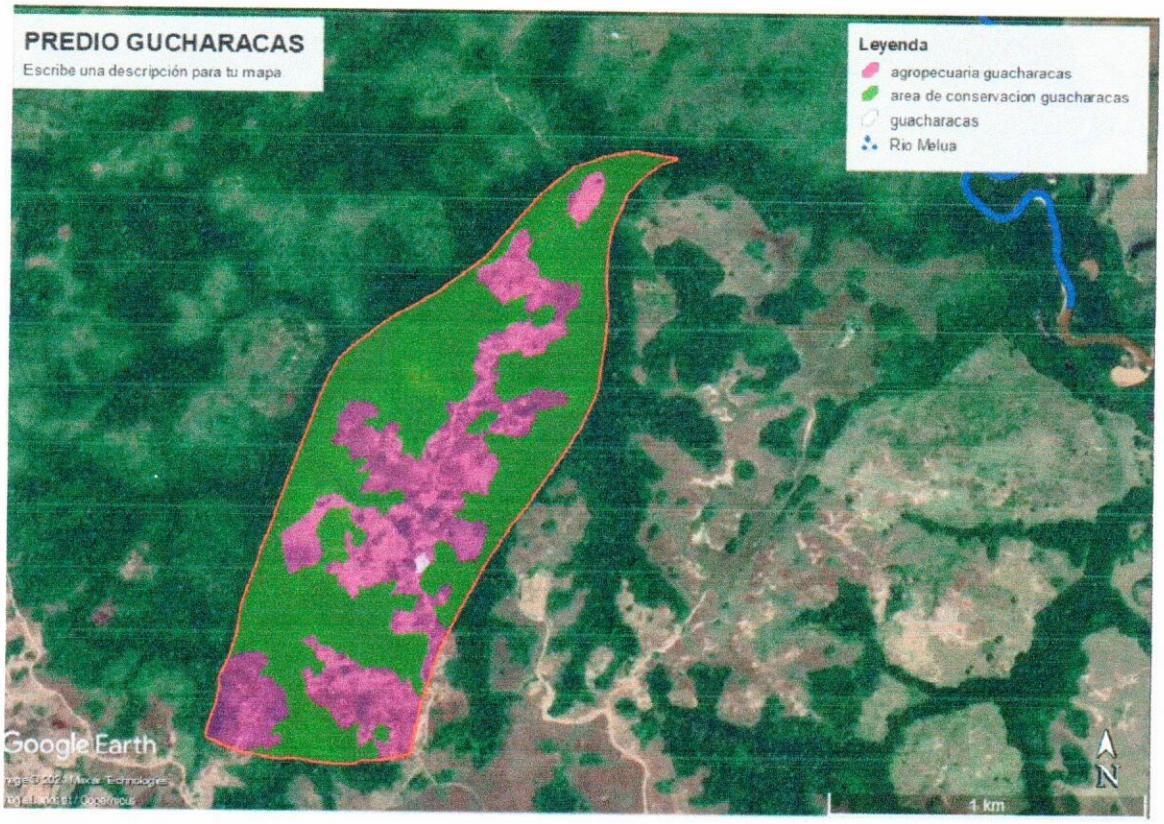
- Formulario para solicitud para el registro de reservas naturales de la sociedad civil
- Certificado de tradición y libertad
- Documento de solicitud por escrito
- Plancha base topográfica
- Plano de localización

De los participantes en la reunión se encuentran interesados en desarrollar el proceso de registro los siguientes propietarios con sus predios:




EL SALADILLO
Escribe una descripción para tu mapa
Leyenda
area de conservacion el saladillo
area de restauracion guacharacas
poligono el saladillo
Rio Melua
Google Earth
200 m
N


PREDIO EL CEDRAL
Escribe una descripción para tu mapa
Leyenda
area de conservacion el cedral
el cedral
el cedral
Rio Melua
via el cedral
Google Earth
500 m
N



Los anteriores predios se encuentran en proceso de adelantar la zonificación, descripción del predio, diligenciamiento del formulario de inscripción.

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ

REGISTRO DE EVENTOS Y REUNIONES CON COMUNIDAD

Código: F-055
Versión:002
Fecha: febrero de 2021

ACTIVIDAD: Socialización RNSC
LUGAR: Melia Medio

FECHA: 11-Nov-2021
HORA: 09:45am

SE INDICA A LOS FIRMANTES DE DICHO REGISTRO QUE LA INFORMACIÓN E IMÁGENES SERÁ UTILIZADA

Nota: Por medio de mi firma, Autorizó a la Alcaldía Municipal de Puerto López, por medio del presente registro de asistencia a hacer uso de dicha información

| N. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO | | | TELEFONO DE CONTACTO | DIRECCION O CORREO ELECTRONICO | GENERO | | CICLO DE VIDA | | | | | | ENFOQUE DIFERENCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | EXTREMA POBREZA | FIRMA |
|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | VICTIMA | CONDICION DE DISCAPACIDA | | | | GRUPO ETNICO | | | GRUPO LGBTI | | | | | | | | | | | |
| |
| | | C.C | T.I | R.C | | | M | F | Primera infancia (0-5 años) | Infancia (6 a 11 años) | Adolescencia (12 a 18 años) | Juventud (19 a 26 años) | Adulto (27 a 59 años) | Adulto mayor (>60 años) | Desplazado Otro hecho victimizante | Física | Cognitiva | Visual | Auditiva | Indígena | Afrodescendiente | Otros | Heterosexual | Lesbiana | Gay | Bisexual | Transgenero | Pansexual | Intersexual | Contributivo | Subsidiado | No asegurado | | |
| 1 | GONZALO AGUILAR P | X | | | 3124521329 | Gapillaro05 @gmail.com | X | | | | | | X | | | | | | | | X | X | | | | | | | X | | | | |
| 2 | Hector perez | 1F305389 | | | 3143093441 | | | | | | | | X | | | | | | | | X | X | | | | | | | X | | | | |
| 3 | ANGL gabriel | 86059461 | | | 3140247382 | | | | | | | | X | | | | | | | | X | X | | | | | | | X | | | | |
| 4 | Yanda Sanchez | 21244438 | | | 3142047382 | | | | | | | | X | | | | | | | | X | X | | | | | | | X | | | | |
| 5 | Daniel Ortiz | 1925210 | | | 3224273946 | | | | | | | | X | | | | | | | | X | X | | | | | | | X | | | | |
| 6 | Angel Sanchez | / | | | 314376 5284 | | | | | | | | X |
| 7 | Gloria Sanchez | / | | | 311580 1972 |
| 8 | Elizabeth cordero. A | / | | | 321369 4734 | | | | | | | | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | √ | | | |
| 9 | Luis vega | / | | | 314380 4421 | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 10 | NATALIA SUAZA A. | 1.121.888.862 | | | 320803 3768 | natas7038@ hotmail.es | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 11 | Edelmira ortiz L. | X | | | 3115781387 | | X | X | | | | | X |
| 12 | Omar esteban M. | 1190860685 | | | 3900884863 | | | | | | | | X |
| 13 | Yurani Yanet [illegible] | 1738296 | | | | | | | | | | | X |
| 14 | Losada Perdomo Yuber | X | | | 3203608844 | 911@hotmail.com 730@gmail.com | | | | | | | X |
| 15 | Edilson Correa V. | 86076763 | | | 3135337891 |

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ

REGISTRO DE EVENTOS Y REUNIONES CON COMUNIDAD

Código: F-056
Versión:002
Fecha: febrero de 2021

ACTIVIDAD: Socialización RNSC.

LUGAR: Melúa Medio.

FECHA: 11-Nov-2021.

HORA: 09:45am.

SE INDICA A LOS FIRMANTES DE DICHO REGISTRO QUE LA INFORMACIÓN E IMÁGENES SERÁ UTILIZADA

Nota: Por medio de mi firma, Autorizó a la Alcaldía Municipal de Puerto López, por medio del presente registro de asistencia a hacer uso de dicha información

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO			TELEFONO DE CONTACTO	DIRECCION O CORREO ELECTRONICO	GENERO		CICLO DE VIDA					ENFOQUE DIFERENCIAL															SEGURIDAD SOCIAL			EXTREMA POBREZA	FIRMA	
		C.C	T.I	R.C			M	F	Primera infancia (0-5 años)	Infancia (6 a 11 años)	Adolescencia (12 a 18 años)	Juventud (19 a 26 años)	Adulto (27 a 59 años)	Adulto mayor (>60 años)	VICTIMA		CONDICION DE DISCAPACIDAD				GRUPO ETNICO		GRUPO LGBTI							Contributivo	Subsidiado	No asegurado		
															Desplazado	Otro hecho victimizante	Física	Cognitiva	Visual	Auditiva	Indígena	Afrodescendiente	Otros	Heterosexual	Lesbiana	Gay	Bisexual	Transgenero	Pansexual	Intersexual				
1	JOSE DOMINGO					9676707										X																		
2																																		
3																																		
4																																		
5																																		
6																																		
7																																		
8																																		
9																																		
10																																		
11																																		
12																																		
13																																		
14																																		
15																																		

Espacio para
Logo Corporativo

WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ
NIT 79.794.293-5
CONJ RESIDENCILAL LA CABAÑA
MULTIFAMILIAR V I CA 3 BRR JARDIN
Tel: (038) 3143931364
Villavicencio - Colombia
ingwgg1@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEWG-33

Señores	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ		
NIT	892.099.325-0	**Teléfono**	(608) 6451867
Dirección	CL 6 4 40 BRR GUADALUPE	**Ciudad**	Puerto López - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/12/2021, 09:01
Expedición	10/12/2021, 09:02
Vencimiento	10/12/2021

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.00	5,160,000.65

Total items: 1

Total Bruto	4,336,135.00
IVA 19%	823,865.65
Total a Pagar	5,160,000.65

Valor en Letras:
Cinco millones ciento sesenta mil pesos m/cte con sesenta y cinco cent.

Condiciones de Pago:
Consignación $ 5,160,000.65

Observaciones:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACION DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META, PERIODO DEL 05/11/2021 A 04/12/2021

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit. 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764021335165 aprobado en 20211117 prefijo FEWG desde el número 29 al 1000 Vigencia: 6 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. Tarifa

CUFE: cbe29eebc731b90cf706f3389cbdf69b41d52a79396423ca7c58418838df80021a7e36dcae0254307db4d8828b0e9522

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 26 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que GONZALEZ GOMEZ,WILLINGTON, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79.794.293 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de ahorro No. 804008258, abierta/o desde el 04/07/2008.

Se expide en Villavicencio el día 23 del mes de Marzo del año 2018

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14770656587

(415)7707212489984(8020) 000001477065658 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 7 9 4 2 9 3	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	79794293	1 9 9 6 0 3 1 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	GOMEZ	WILLINGTON	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONSTRUCCIONES AMBIENTALES CONSTRU - AMBIENTALES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CONJ RESIDENCILAL LA CABAÑA MULTIFAMILIAR V I CA 3 BRR JARDIN

42. Correo electrónico gestioncontableyadmtiva.sas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3143931364	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 1 0 2 0 2	8 5 6 0	2 0 2 1 0 7 0 1		7 1 1 2	4 7 5 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 07 - 07 / 12 : 55: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ GOMEZ WILLINGTON
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14770656587

(415)7707212489984(8020) **000001477065658 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 9 7 9 4 2 9 3	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 7 0 2 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14770656587

(415)7707212489984(8020) **000001477065658 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 9 7 9 4 2 9 3	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2	

162. Nombre del establecimiento: CONSTRUCCIONES AMBIENTALES CONSTRU - AMBIENTALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1	

165. Dirección: CONJ RESIDENCIAL LA CABAÑA BRR EL JARDIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 7 6 8 1 4	2 0 0 8 1 1 2 1	
168. Teléfono: 3 1 4 3 9 3 1 3 6 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 8616256831
REFERENCIA DE PAGO (PIN): 8685973681
Fecha Pago Planilla: 2021-12-07

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	79794293	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 1 1 62	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4774	CORREO ELECTRÓNICO	YPCL16@GMAIL.COM	TELÉFONO	8553284
FAX	8553284	SUCURSAL	02	NOMBRE SUCURSAL	ind
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	COLMENA	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2021	Mes: 11	Año: 2021	Mes: 11	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$0		8616256831

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO									Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-79794293	59	No	No	No	25	843	Salario	GONZALEZ GOMEZ WILLINGTON	$3.525.444

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin	
CC - 79794293																													0			

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 79794293	PROTECCION	30	$3.525.444	0.1600000	$564.100	$0	$0	$564.100	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 79794293	FAMISANAR	30	$3.525.444	0.1250000	$440.700	$0	0	$0	0	$0	30	$3.525.444	3	0.0104400	$36.900

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-79794293	SIN CCF	0	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2021 - 11											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PROTECCION	1	$564.100	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$564.100

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
FAMISANAR	1	$440.700	$0	0	$0	0	$0	$440.700	0	$0	$0	$440.700	$0	0	$0	$0	$440.700	$0	$0	$440.700

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
COLMENA	1	$36.900	0	$0	$0	$36.900	0	$0	$36.900	0	$0	$0	$36.900

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
SIN CCF	1	$0	0	$0	$0
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$440.700
PENSIONES	1	$564.100
RIESGOS PROFESIONALES	1	$36.900
CAJAS DE COMPENSACIÓN	0	$0
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$1.041.700

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 103-08-09-00238-2021

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL del municipio de puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato, el cual su objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACION DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META** el cual tendrá un plazo de ejecución será de UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS **2.** Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y para la presente contratación no se requirió la presentación de varias ofertas. **3.** Que conforme con lo establecido en la solicitud antes mencionada, el certificado de idoneidad suscrito por el responsable del área solicitante y el estudio previo se requiere contratar a (WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ, identificado con C.C. No. 79.794.293 de Bogotá), quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos del municipio, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad. **4.** Que se anexó constancia expedida por el secretario general, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente para atender las actividades del presente contrato. **5.** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015, se autoriza celebrar más de una relación contractual con igual objeto, como quiera que la sustentación sobre las especiales características y necesidades se encuentran en el respectivo estudio previo. (SI APLICA) **6.** Que (WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ), presentó oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios **7**. Que se hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta de servicio y se procedió a expedir certificación en la cual se dejó constancia que WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ, cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. **8.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **9.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA SUMA DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($ 8.600.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, LOS CUALES CONTEMPLAN POR CONCEPTO DE HONORARIOS; SUMA QUE EL MUNICIPIO PAGARÁ ASÍ:

PAGOS	PORCENTAJE	VALOR
1	60%	$5.160.000
2	40%	$3.440.000
TOTAL	100%	$8.600.000

PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, INFORME DE ACTIVIDADES (PARCIAL

O FINAL) POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PARCIAL O FINAL) A ENTERA SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE SERÁN ENTREGADOS PARA EL TRÁMITE DE LA RESPECTIVA CUENTA. PARÁGRAFO PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2.17 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012, EL CONTRATO NO SERÁ OBJETO DE LIQUIDACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 80 DE 1993 EL CUAL FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007 LAS CUENTAS QUE PRESENTE EL CONTRATISTA SERÁN TRAMITADAS EN EL ESTRICTO ORDEN QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA FECHA DE RADICACIÓN. PARÁGRAFO TERCERO: UNA VEZ CUMPLIDOS EN DEBIDA FORMA LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL TRÁMITE DE LAS CUENTAS Y PAGO EFECTIVO ESTAS SERÁN CANCELADAS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES. EN CASO NEGATIVO SE PAGARÁ AL CONTRATISTA INTERESES MORATORIOS A UNA TASA EQUIVALENTE AL MÁXIMO LEGAL PERMITIDO POR LA LEY.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Los pagos a los cuales hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula cuarta " OBLIGACIONES DEL (DE LA) CONTRATISTA", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01502 del 28 OCTUBRE DE 2021, por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($11.000.000),** expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
2.3.32.3202.0900-07	SGP. LIBRE ASIGNACION VA. PROTECCION Y PRESERVACION	$ 11.000.000

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (es, fondo de pensiones y arl) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.

2. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del decreto no. 0723 de 2013 reglamentario de la ley 1562 de 2012.

3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

4. Dar cumplimiento a la ley 594 del 2000 (ley general de archivo).

5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.

6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.

7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la gobernación del meta; teniendo en cuenta que el contratista se considera un colaborador del estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

8. Presentar informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el supervisor.

9. Suscribir actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato.

10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del sistema integrado de gestión del municipio de Puerto López, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.

11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

13. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.

14. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.

15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el sistema integrado de gestión.

16. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública secop ii los documentos soportes de cada pago realizado, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la elaboración del mismo.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

17. Hacer entrega mensual en medio magnética de todos los documentos proyectados en atención al desarrollo de sus obligaciones contractuales.

18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

POR EL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.

5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.

6. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá:

1. REALIZAR 4 TALLERES PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACION DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO
2. REALIZAR UN INVENTARIO DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXISTENTES EN EL MUNICIPIO
3. IDENTIFICAR LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CREACION COMO RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO
4. REALIZAR UN DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DE LA RNSC DEL MUNICIPIO
5. ELABORAR Y EJECUTAR UN PLAN DE ACCION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEJAR EVIDENCIAS FISICAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
6. CONSOLIDAR, ANALIZAR Y REPORTAR EL RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES AL SUPERVISOR. PARA LO ANTERIOR, DEBE ESTAR ATENTO Y DAR LAS RESPUESTAS OPORTUNAS Y PRECISAS A LO QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA
7. CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE EN MATERIA AMBIENTAL

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

8. NOTIFICAR Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERVISION TODAS Y CADA UNA DE LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

9. ASISTIR Y APOYAR LOS DIFERENTES COMITES TECNICOS EXISTENTES QUE MANEJE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

10. OTRAS LABORES QUE DETERMINE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA Y LA INSTITUCION ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR

CLÁUSULA SEXTA. - - SUPERVISIÓN: La supervisión del Presente contrato estará a cargo del secretario de ambiente y desarrollo rural, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida coma en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) Propuesta presentada por el contratista; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La Garantía Única aprobada; e) El Registro Presupuestal y f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.- El (la) CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del municipio, de la que el (la) CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: DEFINICIONES. - Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones

del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. - La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del MUNICIPIO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del (de la) CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. - La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos intelectuales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes y documentos derivados del contrato pertenecerán al MUNICIPIO.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La contravención a esta prohibición por parte del (de la) CONTRATISTA dará derecho al MUNICIPIO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. - El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867

la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ENTREGA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS. - Se podrán entregar elementos devolutivos a cargo del contratista, debido a la naturaleza del contrato celebrado, éstos se entregarán al contratista, mediante inventario en el que se relacionarán, numerarán y describirán los elementos entregados. Es obligación del contratista restituir los bienes al término de la ejecución del contrato o cuando así lo requiera la entidad. El contratista deberá entregar al supervisor, el visado inventariar a paz y salvo expedido por el Almacén para la presentación de su última cuenta de cobro.

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad de los contratistas se asimilará a la de los servidores públicos y por lo tanto, son sujetos a lo que consagra el Código Disciplinario Único Ley 1952de 2019 y a los procesos y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO para la recuperación de bienes en los casos de pérdida, hurto, daño o deterioro de los bienes por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Katherine Acevedo
Revisó: Rodrigo Andrés Torres

ALCALDIA PUERTO LOPEZ

ACTA DE INICIO

Código: F - 096
Versión: 001
Fecha: Agosto de 2017

CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS	No.103-08-09-00238 DE 2021
VALOR DEL CONTRATO:	$ 8.600.000,00	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CREACION DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META	
CONTRATISTA:	WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ	
NIT Ó CÉDULA:	79.794.293	No. CELULAR: 3143931364
E-MAIL:	ingwgg1@gmail.com	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	N/A	
DULA:		No. CELULAR:
NOMBRE INTERVENTOR	N/A	
CARGO	N/A	
CÉDULA	N/A	E-MAIL: No. CELULAR: N/A
NOMBRE SUPERVISOR:	JESUS DAVID ARCHILA SASTOQUE	
CARGO	SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.	
CÉDULA:		No. CELULAR: 3112495677
E-MAIL:	secambiental@puertolopez-meta.gov.co	
FORMA DE PAGO		

EL MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato en Actas mensuales conforme a la ejecución del objeto contractual de la siguiente forma: Un primer pago de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($5.160.000) MCTE mensual, y un ultimo pago de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.440.000) M/CTE durante 20 días.** El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

ta: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

FECHA DEL CONTRATO		05/11/2021		FECHA INICIO:		05/11/2021
CDP	N°01502	FECHA: OCTUBRE 28 DE 2021	REGISTRO PRESUPUESTAL:	N°01526		FECHA: 05 NOVIEMBRE 2021
	VALOR:	$ 11.000.000,00		VALOR:		$ 8.600.000,00

DE FINANCIACION	CONCEPTO		VALOR
	SGP	X	
	DPTO		
	PROPIOS		
	SGR		
	COFINANCIACION		

PRESUPUESTAL	2.3.32.3202.0900.07	DENOMINACIÓN	SGP Libre asignación VA Protección y preservación

EJECUCIÓN	MESES	1		DIAS CALENDARIO	20
TERMINACION DEL O	24 DE DICIEMBRE DE 2021				
S	N/A		FECHA DE EXPEDICION		N/A
ON DE APROBACION ANTIAS	N/A		RESOLUCION DESIGNACION SUPERVISIÓN		N/A

Fecha de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el día 5 de NOVIEMBRE de 2021.

WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ
Contratista

JESUS DAVID ARCHILA SASTOQUE
Supervisor

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro 01502

Fecha : Octubre 28 de 2021

Solicitante : SECRETARIA DE AMBI9ENTE Y DESARROLLO RURAL

Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PLANEACION Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Inversión para la vigencia fiscal de 2021 existe saldo disponible y no comprometido por valor de $11,000,000.00, para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor (s) y la distribución (s) presupuestal (s) que se detalla a continuación.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia	Cod Pptal	Descripcion - Presupuesto	Valor
3[illegible]ECCION 03 SECTOR AMBIENTE	2.3.32.3202.0900-07	SGP Libre asignaci¾n VA. Proteccion y preservacion	$11,000,000.0(
		Total :	$11,000,000.0(

Vigencias futuras : Si el objeto del compromiso con este CDP se ampara, afecta vigencias futuras, indique la referencia de autorización : _____

SECRETARIO DE HACIENDA

[illegible]ocesado por : JULIO RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro : 01526

Noviembre 05 de 2021

WILLINGTON GONZALEZ GOMEZ Identificación 79794293

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PLANEACION Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META

: 00238 Fecha: 05/11/2021 Clase: C01 Servicios

IMPUTACION PRESUPUESTAL

resupuesto de gastos de Inversión para la vigencia fiscal del 2021 , se reserva la suma de
*****8,600,000.00, para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectación
uestal que se detalla.

endencia Programa	Cod Pptal	Denominación - Presupuesto	Valor
N 03 SECTOR AMBIENTE Y	2.3.32.3202.0900-07	SGP Libre asignaci?n VA. Proteccion y preservacion	$8,600,000.00
		Total :	$8,600,000.00

Si el objeto del compromiso de este registro presupuestal, compromete vigencias futuras detallar el No del acto administrativo que lo autoriza

SECRETARIO DE HACIENDA

JULIO RODRIGUEZ